



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Modificación a Autorización para la Operación de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002657

Fecha: 9 de mayo de 2025.

Número de bitácora: 09HS03321224

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 18

Número consecutivo en páginas: 0191582-0191599

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA REPRESENTANTE LEGAL Norte 2, Mza. 1, Lt. 10 Col. Zona Industrial C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo	Ciudad de México, a 09 MAY 2025 "2025, Año de la mujer indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a la Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0004841 de fecha 21 de junio de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 13-II-03-18 a favor de la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** para operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Calle Norte, Lote 10, Manzana 1, Colonia Zona Industrial, Tizayuca Estado de Hidalgo.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 13-II-03-18 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0004841 de fecha 21 de junio de 2018, consistentes en la ampliación de gama de residuos en su Autorización, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficio DGGIMAR.710/005032 de fecha 27 de noviembre de 2020, y DGGIMAR.710/001550 de fecha 13 de abril de 2021.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, el día 18 de diciembre de 2024, registrado con el número de bitácora 09/HS-0332/12/24 la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** solicita modificación por ampliación de la gama de residuos en su Autorización 13-II-03-18 contenida en el oficio DGGIMAR.710/001550 de fecha 13 de abril de 2021.
4. Esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 95,630 de fecha 26 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 en el Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

- Escritura No. 101,162 de fecha 02 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual ampara el almacenamiento de residuos peligrosos.
- Escritura No. 104,124 de fecha 23 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría Número 104, de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. Juan Gabriel Vargas como Representante Legal.
- Licencia de Uso de suelo con número de folio IMDUyV/DDU/LI/028/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 emitida por el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo, mediante la cual que ampara el acopio de residuos peligrosos.
- Póliza de seguro número 300001853/3 emitida por Seguros Sura, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción VIII y XI, 50, fracción III, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58, fracción II, 59, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para obtener su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente modificación a la **AUTORIZACIÓN** para la operación de un Centro de Acopio, únicamente se ampara el acopio de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite de pino; Acetona; Ácidos alquisulfónicos líquidos o ácidos arisulfónicos líquidos; Ácido alquisulfónicos sólidos o ácidos arisulfónicos sólidos; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución; Ácido fosfórico líquido; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Acumuladores eléctricos húmedos, de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos húmedos, de electrolito líquido alcalino; Adhesivos (inflamables); Aerosoles (contenedores, recipientes vacíos); Agua aceitosa; Alcoholes (metanol, etanol, butanol, propanol); Alquitrans líquidos (alquitrán de pino); Aluminio en polvo no recubierto; Aminas líquidas, corrosivas



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

inflamables o poliamidas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas, metilamina); Amoniaco en solución; Artículos para resina poliéster; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita, láminas de asbesto); Azufre; Baterías de níquel-hidruro metálico; Baterías, que contienen sodio; Butanoles (alcoholes butílicos); Carbón activado; Carbón impregnado de hidrocarburos; Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40); Cloruro de zinc anhidro; Cloruro de zinc en solución; Cloruro férrico anhidro; Colorante líquido tóxico o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (tóner, anilina, colorantes); Combustible para motores o gasolina contaminado; Combustibles para motores de turbina de aviación; Desinfectantes corrosivos, líquidos (yoduros, creolina; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante usado, aceite dieléctrico, aceite con agua, aceite con anticongelante, aceite hidráulico, aceite soluble, exsol d40, gas nafta, gasolina, turbosina, aditivos, chapopote y mezcla de hidrocarburos); Diclorometano; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter dietílico del etilenglicol (glicol sucio o contaminado); Éter monoetílico del etilenglicol; Fenol en solución; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, polyester y algodón); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminado; Gas refrigerante (envases vacíos gas refrigerante R11, R12, R13, R14, R15, R22, R23, R40 y R41); Hidróxido de potasio en solución; Hidróxido de potasio sólido; Hidróxido sódico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hipocloritos en solución (hipoclorito de sodio, cloro); Infladores de bolsas neumáticas o módulos de bolsas neumáticas o pretensores de cinturones de seguridad usados o accionados); Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Líquido corrosivo (soluciones ácidas, ácido sulfúrico, sulfhídrico, soluciones alcalinas); Líquido corrosivo básico orgánico, ácido carboxílico; Líquido corrosivo inflamable (ácido cítrico); Líquido corrosivo (mezclas de ácidos; bases y lodos, lodos provenientes de limpieza de drenaje aceitosos, lodos de plantas de tratamiento, lodos de eliminación de pintura con solventes, agua contaminadas, lodos de grasas y aceites, lodos metálicos, residuales); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos hexanos, querosenos, cetonas, thinner, solventes); Líquido tóxico orgánico (colorantes compuesto); Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros, hidróxido de sodio, hidróxido de potasio); Lodos con hidrocarburos; Material relacionado con la tinta de imprenta (lodos de tinta, revelador gastado); Medicamento líquido, tóxico, (medicamento caduco o fuera de especificación); Medicamento sólido, tóxico, (medicamento caduco o fuera de especificación); Mercurio (termómetro roto o usado); Mercurio compuesto sólido (lámparas fluorescentes rotas o usadas); Pentanoles (alcoholes pentílicos); Petróleo bruto contaminado; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de órgano fosforo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico; Polvos metálicos inflamables (cenizas de proceso); Potasio; Resina, solución de; Sólido comburente (escoria y catalizadores gastados); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento, lodos con hidrocarburo, lodos aceitosos, lodos de destilación); Sólido corrosivo (lodos de sosa); Sólido inflamable orgánico (suelo o tierra contaminado con hidrocarburo); Sólido que contiene líquido corrosivo (baterías industriales, baterías de automotores, lodos de sosa); Sólido que contiene líquido inflamable (papel,

18
5



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

estopa, tela); Sólido tóxico corrosivo inorgánico (lodos de galvanoplastia); Sólidos que contiene líquido tóxico (transformadores, capacitores, estopas impregnadas de aceite y solvente, filtros de aceite y gasolina); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (filtro hidráulico usado, anticongelante usado, pegamento usado, agua contaminada con hidrocarburos, agua contaminada con pegamento, agua contaminada con ácidos, agua contaminada con solventes, agua contaminada con pintura, reactivos químicos caducos); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (balastos, focos ahorradores, lodos de plantas de tratamiento, radiografías, fibra de vidrio, metales contaminados con aceite, tierra contaminada, sólidos impregnados de resina y con fluido hidráulico, sellantes y anticorrosivo, textiles, epóxicas, natas de pintura, silicón caduco o contaminado y anticorrosivos, filtros de aceite de combustible, filtros usados en cabinas de pintura y cabinas de preparación, residuos de pegamentos, desechos de mantenimiento automotriz, balatas automáticas, vidrio contaminado, aserrín contaminado, guantes y equipo de seguridad contaminados o impregnados de aceite/hidrocarburo); Textiles con hidrocarburos; Tierras con hidrocarburos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluidos diluyentes de tinta de imprenta o producto reductor); Tolueno; Trapos grasientos; Tricloroetileno; Urea agua oxigenada; Xilenos.

Con una capacidad nominal de 300 (trescientas) toneladas en el domicilio ubicación en Norte 2, Mza. 1, Lt. 10, Col. Zona Industrial, Tizayuca, Hidalgo.

SEGUNDO. -La presente modificación a la Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente modificación a la Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta modificación a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia la empresa **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente modificación a su Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenida en el oficio DGGIMAR.710/001550 de fecha 13 de abril de 2021.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente modificación Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente modificación a la Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 21 de junio de 2028** conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

3. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
5. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceite de pino	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Acetona	3			
Ácidos alquisulfonicos líquidos o ácidos arisulfonicos líquidos	8	Tóxico Corrosivo		
Ácido alquisulfonicos sólidos o ácidos arisulfonicos sólidos	8			
Ácido clorhídrico	8			
Ácido fluorhídrico en solución	8			
Ácido fosfórico líquido	8			
Ácido sulfúrico agotado	8			
Ácido sulfúrico	8			
Ácido sulfúrico fumante	8			

6
5



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Acumuladores eléctricos húmedos, de electrolito líquido ácido	8			
Acumuladores eléctricos húmedos, de electrolito líquido alcalino	8			
Adhesivos	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aerosoles (contenedores, recipientes vacíos)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Agua aceitosa	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Alcoholes (metanol, etanol, butanol, propanol)	3			
Alquitranes líquidos (alquitrán de pino)	3			
Aluminio en polvo no recubierto	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliamidas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas, metilamina)	8	Tóxico Corrosivo		
Amoniaco en solución	8			
Artículos para resina poliéster	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita, láminas de asbesto)	6.1	Tóxico		

68
5



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Azufre	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Baterías de níquel-hidruro metálico	4.3	Sólido Tóxico Reactivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Baterías, que contienen sodio	4.3			
Butanoles (alcoholes butílicos)	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Carbón activado	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Carbón impregnado de hidrocarburos	4.1			
Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40)	4.1			
Cloruro de zinc anhidro	8	Tóxico Corrosivo		
Cloruro de zinc en solución	8			
Cloruro férrico anhidro	8			
Colorante líquido tóxico materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (tóner, anilina)	6.1	Tóxico		

18
S



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado		
Combustible para motores o gasolina contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico		
Combustibles para motores de turbina de aviación contaminado	3					
Desinfectante líquido corrosivo (yoduros, creolina)	3					
Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante usado, aceite dieléctrico, aceite con agua, aceite con anticongelante, aceite hidráulico, aceite soluble, exsol d40, gas nafta, gasolina, diésel, turbosina, aditivos, chapopote y mezcla de hidrocarburos)	3					
Diclorometano	6.1	Tóxico				
Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	Líquido Tóxico Inflamable				
Éter dietílico del etilenglicol (glicol sucio o contaminado)	3					
Éter monoetílico del etilenglicol	3					
Fenol en solución	6.1	Tóxico				
Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, polyester y algodón);	4.2	Sólido Tóxico Inflamable				
Formaldehído en solución inflamable	3	Líquido Tóxico Inflamable				
Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3					
Gas refrigerante (envases vacíos gas refrigerante R11, R12, R13, R14, R15, R22, R23, R40 y R41)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable				

48
3



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	8	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Hidróxido potásico en solución	8			
Hidróxido de potasio sólido	8			
Hidróxido sódico en solución	8			
Hidróxido sódico sólido	8			
Hipoclorito en solución (hipoclorito de sodio)	8	Sólido Tóxico Inflamable		
Infladores de bolsas neumáticas o módulos de bolsas neumáticas o pretensores de cinturones de seguridad usados o accionados	4.1			
Isobutanol (alcohol isobutilico);	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Isopropanol (alcohol isopropilico)	3	Tóxico Corrosivo		
Líquido corrosivo (soluciones ácidas, ácido sulfúrico, sulfhídrico, soluciones alcalinas)	8			
Líquido corrosivo básico orgánico, ácido carboxílico	8			
Líquido corrosivo inflamable (ácido cítrico)	8			
Líquido corrosivo tóxico (mezclas de ácidos; bases y lodos, lodos provenientes de limpieza de drenaje aceitosos, lodos de plantas de tratamiento, lodos de eliminación de pintura con solventes, agua contaminadas, lodos de grasas y aceites, lodos metálicos, residuales)	8			
Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos hexanos, querosenos, cetonas, thinner, solventes)	3	Líquido Tóxico Inflamable		

10
5



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado	
Líquido tóxico orgánico (colorantes compuesto)	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros, hidróxido de sodio, hidróxido de potasio)	8	Tóxico Corrosivo			
Lodos con hidrocarburos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable			
Material relacionado con la tinta de imprenta (lodos de tinta, revelador gastado)	3	Líquido Tóxico Inflamable			
Medicamento líquido, tóxico, (medicamento caduco o fuera de especificación)	6.1	Tóxico			
Medicamento sólido, tóxico, (medicamento caduco o fuera de especificación)	6.1				
Mercurio (termómetro roto o usado)	6.1				
Mercurio compuesto sólido (lámparas fluorescentes rotas o usadas)	6.1				
Pentanoles (alcoholes pentílicos)	3	Líquido Tóxico Inflamable			
Petróleo bruto contaminado	3				
Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	3				
Plaguicida a base de cobre líquido tóxico	6.1	Tóxico			



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Plaguicida a base de cobre sólido tóxico	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Plaguicida a base de órgano fosforo, líquido, tóxico	6.1			
Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico	6.1			
Polvos metálicos inflamables (cenizas de proceso)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Potasio	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Resina, solución de	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Sólido comburente (escoria y catalizadores gastados)	5.1	Tóxico Oxidante		
Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento, lodos con hidrocarburo, lodos aceitosos, lodos de destilación)	5.1			
Sólido corrosivo (lodos de sosa)	8	Tóxico Corrosivo		
Sólido inflamable orgánico (suelo o tierra contaminado con hidrocarburo)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólido que contiene líquido corrosivo (baterías industriales, baterías de automotores, lodos de sosa)	8	Tóxico Corrosivo		
Sólido que contiene líquido inflamable (papel, estopa, tela)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólido tóxico corrosivo inorgánico (lodos de galvanoplastia)	6.1	Tóxico		

8
5



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Sólidos que contiene líquido tóxico (transformadores, capacitores, estopas impregnadas de aceite y solvente, filtros de aceite y gasolina)	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (filtro hidráulico usado, anticongelante usado, pegamento usado, agua contaminada con hidrocarburos, agua contaminada con pegamento, con ácidos, con solventes, agua contaminada con pintura, reactivos químicos caducos)	6.1			
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lámparas fluorescentes, balastos, focos ahorradores, lodos de plantas de tratamiento, radiografías, fibra de vidrio, metales contaminados con aceite, tierra contaminada, sólidos impregnados de resina y con fluido hidráulico, sellantes y anticorrosivo, textiles, epóxicas, natas de pintura, silicón caduco o contaminado y anticorrosivos, filtros de aceite de combustible, filtros usados en cabinas de pintura y cabinas de preparación, residuos de pegamentos, desechos de mantenimiento automotriz, balatas automáticas, vidrio contaminado, aserrín contaminado, guantes y equipo de seguridad contaminados o impregnados de aceite/hidrocarburo)	6.1			
Textiles con hidrocarburos	4.1	Sólido		
Tierras con hidrocarburos	4.1	Tóxico Inflamable		



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluidos diluyentes de tinta de imprenta o producto reductor)	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Tolueno	3			
Trapos Grasientos	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Tricloroetileno	6.1	Tóxico		
Urea agua oxigenada	5.1	Tóxico Oxidante		
Xilenos	3	Líquido Tóxico Inflamable		

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos). Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

	en la clase "Gases".
8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

Dónde:	
X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
<p>9. RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V. no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>10. RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V. dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.</p> <p>11. Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V. deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.</p> <p>12. RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V. debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.</p> <p>13. RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V. debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo</p>	



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

14. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
---	---	---

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002657
--	---

TERCERO. - De acuerdo con el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, un Centro de acopio, es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; por lo que su representada no puede realizar actividades de valoración de los residuos autorizados en la presente.

CUARTO. -Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36,38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTUTO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaría de Regulación Ambiental
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA
Jannet Martínez Monzalvo.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo
Ricardo Miguel Arroyo Tinoco.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0332/12/24

TRM/JRL/RMBV

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDECE, ingrese a: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>"